



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0432

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

05 OCT 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8580 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTO PERFORMANCE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No 63 A- 11 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LEONARDO MARTINEZ LUENGAS

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado **“MOTO PERFORMANCE”**, ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente actuación administrativa se inició con la queja anónima, radicada mediante SDQS No. 1129355 de 2014, respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 27 B No 63 A 11 (Folio 1).

Mediante Radicado No. 20141230039991, del día 6 de marzo de 2014 el Despacho ofició al Comandante de Policía de Barrios Unidos, con el fin de solicitarle realizar operativos de control al establecimiento de comercio denominado **“MOTO PERFORMANCE”**, ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11, de la nomenclatura urbana de esta ciudad. (Folio 2).

A través del Radicado No. 20141230040011, del día 6 de marzo de 2014, este Despacho requirió al propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11, con el fin de que aportará los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995. (Folio 3).

El día 20 de febrero de 2014, el Arquitecto Edgar Osiris Quijano Gómez realizó visita al predio ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A 11, lugar en donde pudo determinar la existencia del establecimiento de comercio, su actividad y propietario. (Folios 5 y 6).

Mediante Auto de fecha 13 de mayo de 2014, este Despacho avocó conocimiento de los hechos y abrió la presente Actuación Administrativa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 27 B No 63 A - 11 y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folio 7).

El Despacho realizó consulta en el Aplicativo SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, sobre el uso del suelo para el predio ubicado en la Carrera 27 B No 63 A 11, (Folios 9 y 10).

Obra en el expediente, el informe de la Visita Técnica realizada el día 9 de septiembre de 2014, por el Arquitecto Carlos Alberto Olarte, en donde se determina la existencia del establecimiento de comercio, su actividad y propietario, (Folios 11 y 12).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0432

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

05 OCT 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 4

Mediante Auto de fecha 23 de octubre de 2014, este Despacho formuló cargos en contra del señor, **LEONARDO MARTÍNEZ LUENGAS**, identificado con la C.C. No 79.863.989, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11, denominado "**MOTO PERFORMANCE**", por la presunta violación al artículo 2º literal a) de la Ley 232 de 1995. Este Acto Administrativo fue notificado personalmente al propietario del establecimiento de comercio, el día 18 de noviembre de 2014. (Folios 13 - 17).

Con Oficio Radicado No. 20151230010591, del 26 de enero de 2015, este Despacho le corrió traslado al propietario del establecimiento de comercio para presentar alegatos de conclusión. (Folio 19).

A través del Radicado No 20151220010902, de fecha 09/02/2015 el señor **LEONARDO MARTÍNEZ LUENGAS**, identificado con la C.C. No 79.863.989, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**MOTO PERFORMANCE**", ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11, allegó copias de los siguientes documentos del establecimiento de comercio: Rut, Concepto Sanitario Favorable, solicitud de concepto del uso del suelo y el recibo del pago de la visita de bomberos. (folios 20 al 30).

Mediante Resolución No. 0157 del 21 de mayo de 2015, este Despacho ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "**MOTO PERFORMANCE**", ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11. La citada Resolución fue notificada personalmente el día 04 de junio de 2015 al señor **LEONARDO MARTÍNEZ LUENGAS**, identificado con la C.C. No 79.863.989, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio. (Folios 32 - 39).

Mediante Radicado No. 20151220062652 del 22 de junio de 2015, el señor **LEONARDO MARTÍNEZ LUENGAS**, identificado con la C.C. No. 79.863.989, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**MOTO PERFORMANCE**", ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. 0157 del 21 de mayo de 2015. (Folios 41 - 51).

A través de la Resolución No. 0384 del 04 de agosto de 2015, este Despacho resolvió el recurso de reposición impetrado en contra de la Resolución No. 0157 del 21 de mayo de 2015, la cual resolvió no reponer la mencionada Resolución y concedió el recurso de Apelación. Acto administrativo notificado personalmente el día 26 de agosto de 2015 al señor, **LEONARDO MARTÍNEZ LUENGAS**, identificado con la C.C. No 79.863.989, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio. (Folios 64 - 68).

Posteriormente la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia profirió el Acto Administrativo No. 090 del 17 de enero de 2016, mediante el cual resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, la Resolución No. 0157, proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos el 21 de mayo.

SEGUNDO: REVOCAR, por las mismas razones el auto de formulación de cargos de fecha 23 de octubre de 2014.

TERCERO: INSTAR, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que, por separado continúe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº . 0432

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

05 OCT 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 4

ejerciendo la verificación del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento exigidos por la Ley 232 de 1995 al establecimiento de comercio de marras en uso de sus atribuciones y competencias.

CUARTO: INFORMAR que contra el presente proveído no procede ningún recurso.

QUINTO: ORDENAR que por Secretaria General de esta Corporación, una vez haya sido notificado y se encuentre en firme el presente acto administrativo, sean devueltas las diligencias al despacho de origen, para lo de su cargo."

El 11 de Diciembre de 2017 personal del grupo de gestión Políciva jurídica de esta Alcaldía Local, realizo visita la predio ubicado en la carrera 27 B No 63 A-11 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, en la cual se estableció que en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio denominado, "MOTO PERFORMANCE", evidenciando que hay otra actividad comercial denominada "SINCRO BRAKE" de propiedad del señor YERSON EDU ANGEL LEIVA quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 1.024.472.921 de Bogotá.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo ordenado por el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, se procederá a ordenar el desglose de los folios 1, 73, 74, 75, 76, y 84 del presente expediente, con el fin de que en por separado se continúe ejerciendo la verificación del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento exigidos por la Ley, al establecimiento de comercio denominado "SINCRO BRAKE", ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A - 11, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

CASO CONCRETO:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado **MOTO PERFORMANCE**, ubicado en la Carrera 27 B No. 63 A-11 de esta ciudad, con actividad **REPARACION DE MOTOS** ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 11 de diciembre de 2017, la existencia de otro establecimiento denominado, **SINCRO BREAKE**, con actividad de **LAVADO DE MOTOS AL VAPOR**, por lo tanto, se ordenará el desglose de los folios, 1, 73, 74, 75, 76, y 84 para que sean remitidos a los Inspectores de Policía para lo de su competencia, dejando las constancias de dicho desglose en el expediente. En consecuencia y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. 8580 de 2014, teniendo en cuenta que se ordena el desglose de los folios 1, 73, 74, 75, 76, y 84.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0432

05 OCT 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 4

Así las cosas, la Alcaldía Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el Expediente No. 8580 de 2014, con radicado Orfeo No. 2014120880100100E, radicado en el sistema No. 8580, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios, 1, 73, 74, 75, 76, y 84 para iniciar actuación tendiente a realizar control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), en contra del actual establecimiento comercial ubicado en la Carrera 27 B No 63A-11 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, denominado **SINCRO BREAKE**, de la cual se remitirá a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para lo de su competencia, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, y contra la misma proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y el Segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá; los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la fijación del aviso, y con plena observancia de los requisitos que establecen los Artículos 67 y 69 del C.P.A.C.A. de la Ley 1437 de 2011

05 OCT 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

RL

Proyectó: Abg. Jaime Lara Tamayo 

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Policial Jurídica 

Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Policial Judicial 